CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
LHPCH/msp

ABOGADO

CORFO
OFICINA DE PARTES
07.12.16 001761
SANTIAGO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS- CAF, QUE CREA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROGRAMAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR", LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN "PAR — SEQUÍA PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO Y COMUNAS DE VALPARAÍSO".

V I S T O:

1. La Resolución (A) N° 91, de 2015, que entrega la facultad al Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento, cofinanciamiento, y/o transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de las etapas de los instrumentos que componen el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.
2. La Resolución (E) N° 1.398, de 2014, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que aprobó el Reglamento del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación – PAR", en cuyo numeral 7° se habilita la creación de casos especiales.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su **Sesión N° 31-2016**, celebrada con fecha **25 de noviembre de 2016**, que aprobó crear la Tipología de Intervención **"PAR — SEQUÍA PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO Y COMUNAS DE VALPARAÍSO",** en el marco del Instrumento Programa de Apoyo a la Reactivación –PAR.
4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
5. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N°91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya señalada; la Resolución (E) de Personal N° 129, de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que establece el orden de subrogación de la Gerencia de Desarrollo Competitivo; las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945 del Ministerio de Economía, y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CORFO

R E S U E L V O:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en la **Sesión N° 31-2016**, celebrada con fecha **25 de noviembre de 2016**, que aprobó crear la Tipología de Intervención **"PAR — SEQUÍA PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO Y COMUNAS DE VALPARAÍSO"** en el marco del Instrumento Programa de Apoyo a la Reactivación –PAR.

2 ° **APRUÉBASE** Las siguientes normas de la Tipología de Intervención **"PAR — SEQUÍA PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO Y COMUNAS DE VALPARAÍSO".**

PAR — SEQUÍA PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO

Y

COMUNAS DE VALPARAÍSO

1.- OBJETIVO:

El objetivo de esta Tipología de Intervención es, en el marco del **Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR**, diseñar e implementar Planes de Trabajo con orientación a potenciar las oportunidades de negocio para empresas, personas naturales y jurídicas, emprendedores y organizaciones de usuarios de aguas, con domicilio en todas las comunas de la Región de Coquimbo y en las Comunas de Limache, San Felipe, Catemu, Quillota, Los Andes, San Esteban, Panquehue, Calle Larga, Llay Llay, La Ligua, Petorca, Cabildo, Zapallar y Papudo, todas de la Región de Valparaíso, afectadas por la sequía, que podrán incluir capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.

2.- BENEFICIARIOS:

Se considerarán como beneficiarios de esta Tipología las empresas o emprendedores que hayan sufrido daños originados por la sequía y los eventos derivados de esta, según se detalla a continuación:

2.1 Empresas: para los efectos de este instrumento, se entenderá por empresas a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), que demuestren, en forma individual, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales que no excedan de UF 10.000.- (diez mil Unidades de Fomento).

2.2 Emprendedores: entendiendo por tales a las personas naturales que no han efectuado inicio de actividades y que se encuentran desarrollando una actividad empresarial.

2.3. Otros: Asimismo, además podrán ser beneficiarias de este tipo de subsidio las Organizaciones de Usuarios reguladas en el Código de Aguas.

2.4. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de este instrumento, las sucesiones hereditarias que posean iniciación de actividades y que hayan conferido poder notarial a uno de los herederos para representarlos.

En cada "PAR — Sequía para la Región de Coquimbo y Comunas de Valparaíso" se podrán incorporar empresas de mayor nivel de rentas o ventas a los señalados, que cumplan los restantes requisitos, las que no deberán exceder el 20% del número total de empresas participantes.

Podrán, además, acceder a este Programa, empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas o ventas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

No se aplicará para los beneficiarios de esta Tipología, la restricción que registra este instrumento consistente en beneficiarse una sola vez del PAR, así como tampoco se contará a futuro el haberse beneficiado de esta Tipología.

Las empresas deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Las empresas personas jurídicas deberán, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría), y, tratándose de personas naturales (Primera y Segunda Categoría), encontrarse al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos".

3.- FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO

El financiamiento y/o cofinanciamiento de CORFO a un Proyecto "PAR — Sequía para la Región de Coquimbo y Comunas de Valparaíso", no podrá exceder los siguientes montos:

Hasta $1.000.000.- (un millón de pesos) por cada empresa, para la implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.

Por cada empresa se podrá contemplar un Proyecto de Inversión, cuyo cofinanciamiento de CORFO será de hasta el 80% del total, con un monto máximo de $5.000.000 (cinco millones de pesos).

El aporte de la empresa deberá ser siempre pecuniario.

Adicionalmente, en el Proyecto de Inversión, se podrá incorporar el cofinanciamiento de capital de trabajo (como por ejemplo: insumos, recursos humanos), asociados directamente al proyecto de inversión con un tope de hasta un 20% de su costo total.

Los bienes comprendidos dentro del concepto de activos serán determinados por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.

No se podrán cofinanciar a través de este instrumento impuestos recuperables.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

CORFO

4.- GASTOS Y ANTICIPOS

Se podrán aceptar gastos efectuados desde la fecha de Sesión del Comité de Asignación Zonal de Fondos que aprobó el proyecto.

El Agente Operador Intermediario podrá anticipar recursos a las empresas que desarrollen las capacitaciones, consultorías y/o asistencias técnicas, hasta de un 50% del costo total del cofinanciamiento otorgado al proyecto, conforme al Plan de Trabajo aprobado. La decisión y los documentos de garantía a solicitar serán medidas de su exclusiva responsabilidad.

5.-APLICACIÓN

La aprobación de estos proyectos requiere que se encuentre el Decreto N° 912, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 17 de junio de 2016, que "Prorroga la Declaración de Zona de Catástrofes de las Comunas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso que Indica, Dispone las Medidas de Excepción que Indica".

6.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para todo lo que expresamente no se ha regulado en este Acto, regirán las normas generales del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR", aprobadas por la Resolución (E) N° 1.398, de 2014, del Gerente de Desarrollo Competitivo, o la norma que la reemplace o sustituya".

Anótese y publíquese en el Diario Oficial,

ALICIA OLIVARES MIUÑOZ
Gerente de Desarrollo Competitivo (S)